

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. CCOORD-0192/2021-SIDE/DT, QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL DOCTOR ARTURO FUENTES VÉLEZ, Y LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR EL MTRO. ANTONIO EDUARDO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, ASISTIDO POR LA DRA. NATHALIE VERONIQUE DESPLAS PUEL, DIRECTORA DE TURISMO, EN SU CAPACIDAD DE ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONVENIO, Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MAYRA DE JESÚS DÍAZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR LA LIC. NEYRA ANGÉLICA TORRES RAMÍREZ Y LA C. EDITH GABRIELA GONZÁLEZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y TESORERA RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; Y ACTUANDO COMUNITATIVAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN A LA TENENCIA DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 es la guía que establece las prioridades de gestión gubernamental para orientar el desarrollo en Chihuahua. Además, sustenta las decisiones en materia de gasto e inversión de los recursos públicos y las ordena a largo plazo, con el objetivo de sentar las bases para la erradicación de múltiples desequilibrios y desigualdades. Se han establecido ejes rectores verticales en los que se establecen entes responsables para tomar el liderazgo de las operaciones en cada sector; pero, al mismo tiempo, se han definido ejes transversales que priorizan las acciones de gobierno y sitúan a la persona humana como el centro de un Gobierno solidario. Los ejes rectores de este Gobierno están integrados de tal forma que responden a las necesidades sectoriales y regionales de Chihuahua, con una visión relacionada a la Agenda para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, que permite articular las políticas y el financiamiento para lograr los objetivos planteados en beneficio de todas y todos los chihuahuenses. Uno de los Ejes Rectores, y que en lo particular la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico desarrolla, es el Eje 2 “Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrio Regional”, el cual, particularmente, en su objetivo 8 establece “Fortalecer el desarrollo turístico del Estado de Chihuahua para incrementar de forma sustentable la derrama económica de este sector en el Estado”, de aplicación a través de su estrategia “8.1. Potencializar el modelo de desarrollo turístico del Estado” y su línea de acción 8.1.3 “Promover las identidades turísticas de las distintas regiones del estado”.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL PODER EJECUTIVO” QUE:

1.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

1.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

1.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación, recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

1.4. El **DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 214, a folio 214, del libro Cuatro del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

1.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales, turísticas y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos en la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

1.6. La **MTRO. ANTONIO EDUARDO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ**, acredita su personalidad que se acredita según el nombramiento expedido a su favor el día 25 de enero de 2021 por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 225, a Folio 225, del Libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 11 fracción VI, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 11 del 13 de marzo de 2021.

1.7. La **DR. NATHALIE VERONIQUE DESPLAS PUEL** acredita su personalidad como Directora de Turismo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, según el nombramiento expedido a su favor el día 21 de mayo de 2018 por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 88, a folio 88, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.8. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio derivado de la cuenta número **101- 5231101001- 43301- 101- 999999- 000-000- 10422003- 371-2F011C1-C0202-E206T2-18-1110121-00000000**, por un monto de **\$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104001211 de fecha de creación de 17 de junio de 2021, debidamente autorizada por el C.P. Miguel García Spíndola Titular de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico. El destino del recurso que en virtud del presente convenio se otorga, será para la adecuación y realización de un arco en la zona de Divisadero, con el fin de promocionar los destinos turísticos con los que cuenta el Municipio de Urique, Chihuahua.

I.9. Que con fecha 09 de abril del 2021, el Comité Técnico de Evaluación del Programa Fomento y Desarrollo Turístico autorizó el proyecto presentado por el Ayuntamiento del Municipio de Urique.

I.10. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.1. De conformidad con las fracciones I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 125 numeral 36, 126 fracción I y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y los artículos 8, 10 y 11 fracción XXXVI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una entidad de orden público, parte integrante del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

II.2. Sus representantes tienen facultades suficientes para suscribir y obligarse en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 63 fracciones II y XV, 64 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.3. La **LIC. MAYRA DE JESÚS DÍAZ GUTIÉRREZ**, acredita su carácter y personalidad como Presidenta Municipal de Urique, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento, emitida por la Asamblea Municipal de Urique del Instituto Estatal Electoral Chihuahua, el día 07 de julio de 2018.

II.4. La **LIC. NEYRA ANGELICA TORRES RAMÍREZ** acredita su personalidad como Secretaria del H. Ayuntamiento, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por la Presidenta Municipal de fecha 10 de septiembre de 2018 manifestando que el carácter con el que comparece no le ha sido revocado, modificado o limitado de forma alguna.

II.5. La **C. EDITH GABRIELA GONZÁLEZ HERRERA**, acredita su personalidad como Tesorera Municipal, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por el Presidenta Municipal de fecha 10 de septiembre de 2018, manifestando que el carácter con el que comparece no le ha sido revocado, modificado o limitado de forma alguna.

II.7. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes MUR850101SZ3, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.8. Se señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo los de carácter legal y fiscal, Palacio Municipal de Urique, s/n, C.P., 33420 en el Municipio de Urique, Chihuahua.

II.9. Mediante escrito de fecha 20 de abril del presente, dirigido al Mtro. Antonio Eduardo Fernández Domínguez Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, solicitó apoyo económico por la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), para cubrir parcialmente los gastos derivados de la realización de un arco a la entrada del Municipio de Urique.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PODER EJECUTIVO" y "EL AYUNTAMIENTO" convienen en participar conjuntamente, el primero mediante la aportación de recursos por la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), el segundo mediante la aplicación de los mismos para ser destinados a cubrir parcialmente el pago de la adecuación y realización de un arco en la zona de Divisadero, con el fin de promocionar los destinos turísticos con los que cuenta el Municipio de Urique, Chihuahua, en lo sucesivo el "proyecto", mismo que se describe en el "Anexo 1"

El "proyecto", será colocado en el cruce de la carretera Gran Visión, Divisadero Barrancas y San Rafael, en el Municipio de Urique, Chihuahua y se ejecutará de conformidad con el cronograma de actividades que se describe en el "Anexo 1".

SEGUNDA. - OBJETIVO(S), FIN(ES) O META(S) DEL APOYO). El objetivo del apoyo descrito en la cláusula que antecede, consiste en reactivar, fortalecer y promover al Municipio de Urique, así como sus diferentes destinos turísticos, exponiendo los atractivos a través de estructuras con vinilos, pinturas e imágenes con elementos de la región

TERCERA. - BENEFICIARIOS. El beneficiario directo es el Ayuntamiento del Municipio de Urique, al ser el encargado del "proyecto" e indirectamente los destinos turísticos al interior del Municipio, al ser promocionados.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el debido desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, "LAS PARTES" de comprometen a la realización de los siguientes compromisos:

A) "EL PODER EJECUTIVO" a través de la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, se compromete a la realización de lo siguiente:

1. A facilitar información, difusión, vinculación, así como material gráfico e impreso con el que cuenta la Dirección de Turismo para la realización del "proyecto".

B) "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

1. Poner a disposición los recursos físicos y materiales con los que cuente el "EL AYUNTAMIENTO", para la realización del "proyecto", así como las gestiones necesarias en relación a permisos u otras que ameriten las actividades.

2. Cumplir con la realización del proyecto en tiempo y forma.

QUINTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO. El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se entregará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Secretaría de Hacienda, a nombre de "EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URIQUE", previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega de la factura original correspondiente que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

SEXTA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES. "LAS PARTES" convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de comprobar el recurso conforme al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio y por lo tanto, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a exhibir, al(la) Titular de la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, a los 30 días naturales posteriores a la conclusión de la realización del "proyecto" citado en la Cláusula Primera del presente instrumento legal y conforme al Anexo 1, lo siguiente:

- 1) Original y la copia para su cotejo, de la(s) factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, "EL PODER EJECUTIVO" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2021.
- 2) Un informe por escrito con los resultados obtenidos con la realización del objeto del presente convenio que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica, así como la documentación relacionada, y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD POR ORGANIZACIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" será el único sujeto obligado de cualquier prestación exigible a consecuencia de la organización y realización del "proyecto" objeto del presente convenio y exime a "EL PODER EJECUTIVO" de cualquier responsabilidad en la que pueda incurrir a consecuencia del mismo, aún como resultado de caso fortuito y fuerza mayor.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de administrar recursos económicos conforme lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 6 y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo deberá abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos recibidos, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.

DÉCIMA. - AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO. "EL PODER EJECUTIVO" a través de la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, podrá en caso de que "EL AYUNTAMIENTO" no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo otorgado, solicitar a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad

con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones de "EL AYUNTAMIENTO", estableciendo como fecha límite el día 31 de diciembre del año 2021.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "EL PODER EJECUTIVO" a través del Titular de la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, deberá supervisar y vigilar el destino del apoyo económico otorgado y solicitará por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización de objeto del presente instrumento legal.

"EL AYUNTAMIENTO" acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del apoyo económico, asimismo permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por acuerdo de "LAS PARTES", o por así convenir a los intereses de una de ellas. Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de "LAS PARTES", fundando y motivando las causas de la terminación, el cual deberá notificarse con una anticipación de 15 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminado anticipadamente.

DÉCIMA CUARTA. - TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracción VIII y 77 fracción XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "EL AYUNTAMIENTO" está obligado a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se le otorga.

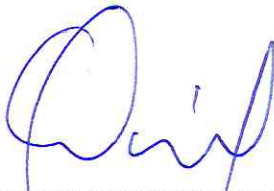
DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN. Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 06 DEL MES JULIO DEL AÑO 2021.

POR "EL PODER EJECUTIVO"


DR. ARTURO FUENTES VELEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


MTRO. ANTONIO EDUARDO FERNÁNDEZ
DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO

"ENCARGADO(A) DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA"


DRA. NATHALIE VERONIQUE DESPLAS PUEL
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO DEPENDIENTE DE LA
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

POR "EL AYUNTAMIENTO"


LIC. MAYRA DE JESÚS DÍAZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. NEYRA ANGÉLICA TORRES RAMÍREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO


C. EDITH GABRIELA GONZÁLEZ HERRERA
TESORERA MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 7/8 CORRESPONDE AL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. CCOORD-0192/2021-SIDE/DT, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE "EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URIQUE", DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 06 DEL MES DE JULIO DEL 2021.

ANEXO 1 RELATIVO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN No. CCOORD-0192/2021-SIDE/DT, QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URIQUE.

Cronograma de actividades

Cronograma de Actividades de Urique																				
MES	Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre			
SEMANA	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Preparación y Cotización																				
Iniciar con la excavación y remover el pavimento necesario																				
Hacer el cimiento y construcción de todo lo que es de concreto y block (para el arco).																				
Realizar la estructura del arco de entrada.																				
Pintar la estructura del arco																				
Inauguración																				